

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía -Caja Honor- procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los Oferentes dentro de la Convocatoria Pública No. 1 de 2023 así:

OBSERVACIONES COLVISEG

OBSERVACIÓN No. 1: CAPITULO II Numeral 13.4 el cual indica: “El oferente deberá contar dentro de su planta de personal con un jefe o director del área o departamento de seguridad y salud en el trabajo, quien será el responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta persona no tendrá dedicación exclusiva; cuyo perfil debe ser:

- Profesional en salud ocupacional o profesional en cualquier área del conocimiento de la salud con especialización en salud ocupacional y/o Seguridad y salud en el trabajo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente
- Con mínimo cinco (3) años de experiencia profesional como responsable del SGSST en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar ser auditor interno en normas ISO 9001 o 45001 o 27001.

Agradecemos a la entidad indicar si se deberá adjuntar con la propuesta dicho perfil o solo será verificado al oferente adjudicatario.

Respuesta: El perfil requerido por la Entidad será verificado al oferente adjudicatario. Ver Adenda N°2 numeral 1.

OBSERVACIÓN No.2: en atención al numeral 13.8 del CAPITULO II, solicitamos muy comedidamente que el cambio de personal se realice en un plazo máximo de 48 horas hábiles.

Respuesta: No se acoge observación.

OBSERVACIÓN No. 3: REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS: literal G: Muy cordialmente nos permitimos aclaración referente a la HIJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA, si hay que diligenciar tanto para la persona jurídica como persona natural.

Respuesta: Si el oferente se presenta como Persona Jurídica deberá diligenciar el formato de hoja de vida para Persona Jurídica, si se presenta como Persona Natural, deberá diligenciar el formato de hoja de vida de la Función Pública para Persona Natural.

OBSERVACIÓN No. 4: Agradecemos a la entidad se permitan adjuntar el anexo No. 10, Carta de Manifestación Aceptación Esquema de Seguridad.

Respuesta: El Anexo N° 10 se encuentra en la página número 56 de la Convocatoria Pública.

OBSERVACIÓN No.5 : Con relación al numeral 4.3 REQUISITOS HABILITANTE TECNICOS la entidad hace referencia al diligenciamiento del anexo No. 11 en el literal B, C, y D, sin embargo

el literal b, hace referencia a la experiencia: ...y relacionará el contrato con el cual acreditará la experiencia requerida, el literal d, hace referencia a la aceptación del esquema de seguridad, agradecemos su aclaración referente al anexo que se deberá diligenciar, pues creemos que por un error de transcripción el literal D, hace referencia al anexo 10.

Respuesta: En efecto, el literal D hace referencia al Anexo N° 10. Ver Adenda N° 2, numeral 2.

OBSERVACION No.6: Agradecemos indicarnos si la experiencia habilitante y la experiencia ponderable se debe acreditar contratos terminados que estén inscritos en el RUP.

Respuesta: Si, contratos ejecutados, y que se encuentren registrados en el RUP.

OBSERVACION No.7: Agradecemos a la entidad indicarnos cuales son los indicadores financieros, toda vez que a folio 20 literal d la entidad indica:

“ **Indicadores Financieros para verificar:** El Oferente deberá acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros de las dos (2) últimas vigencias para lo cual deberá presentar certificado del contador público adjuntando a esta fotocopia legible de la Tarjeta Profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha del cierre del presente proceso. Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Capital de Trabajo

Sin embargo no hay cifras ni indicadores donde se pueda evidenciar el cumplimiento.

Respuesta: Ver Adenda N°2 numeral N° 3.

OBSERVACION No. 8: Con relación a la circular de las tarifas de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada acorde con la reducción de horas como se manejará el seguro de vida ley del vigilante el cual deberá estar discriminado en las tarifas.

Respuesta: Al contener en su observación aspectos relacionados con la Circular de la Superintendencia de Vigilancia, además, que entendemos que se refiere, asimismo, a la Ley de reducción de la jornada laboral y a la Ley del vigilante, deberá el oferente atender el requerimiento de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la suscripción del contrato.

El cumplimiento y aplicación al marco legal es responsabilidad y compromiso de los oferentes.

OBSERVACIONES LIBERTADORA

OBSERVACIÓN No. 1: Teniendo en cuenta que en la tabla ITEM 1: SERVICIO FIJO DE VIGILANCIA FÍSICA (RECURSO HUMANO) del capítulo 2 en la columna “descripción del servicio y disponibilidad horaria” se establece una jornada laboral para el coordinador de seguridad sede Bogotá equivalente a LUN – SAB con festivos 1X5X12 HD 1X1X5HD 12 horas diurnas lunes a viernes y sábado 5 horas diurnas; se sugiere que la jornada laboral descrita se circunscriba a la máxima legal vigente.

Respuesta: Se acoge la observación, ver Adenda N° 2, numeral 4.

OBSERVACIÓN No.2 : Teniendo en cuenta que en la tabla ITEM 1: SERVICIO FIJO DE VIGILANCIA FÍSICA (RECURSO HUMANO) del capítulo 2 en la columna “perfil y/o acreditación” se establece la obligación para el coordinador de seguridad sede Bogotá de: “demostrar que haya estado vinculado con el oferente mínimo 12 meses acreditado con planillas de seguridad social”. Se sugiere retirar esta obligación dentro del perfil y/o acreditación del citado puesto toda vez que este requisito limitaría en gran medida la posibilidad de participación de varias personas que cuentan con los demás requisitos; y en todo caso, esa mera experiencia dada en la empresa oferente no es garantía de una mejora sustancial en el servicio que se pretende contratar.

Respuesta: No se acoge la observación. Se aclara que lo que se solicita es que quien se presente a dicho cargo, labore en la empresa o haya laborado en el pasado en la empresa por 12 meses continuos o discontinuos, toda vez que, para la Entidad es relevante el conocimiento que tenga éste perfil de la empresa, su cultura, filosofía de trabajo y conocimiento institucional, por lo tanto, no se considera que se esté limitando la participación.

OBSERVACIÓN No.3 : Teniendo en cuenta que en la tabla ITEM 3: SERVICIOS EVENTUALES, la Entidad establece un porcentaje estimado del diez por ciento (10%) al presupuesto de la oferta de quien resulte adjudicatario, para cubrir el servicio eventual de DRON; se sugiere que la Entidad oferente permita para este tipo de servicios la subcontratación de otras empresas que cumplan los requerimientos legales para la utilización de estos equipos.

Respuesta: Se aclara que el 10% es para el cubrimiento de todos los servicios eventuales. En referencia al servicio del dron, sí se puede subcontratar siempre que la empresa cumpla con los requerimientos legales para la utilización de los mismos.

OBSERVACIÓN No. 4: Teniendo en cuenta que en el numeral 13.4 del capítulo 3, se establece: “El oferente deberá contar dentro de su planta de personal con un jefe o director del área o departamento de seguridad y salud en el trabajo, quien será el responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta persona no tendrá dedicación exclusiva; cuyo perfil debe ser:

- Profesional en salud ocupacional o profesional en cualquier área del conocimiento de la salud con especialización en salud ocupacional y/o Seguridad y salud en el trabajo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente
- Con mínimo cinco (3) años de experiencia profesional como responsable del SG-SST en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar ser auditor interno en normas ISO 9001 o 45001 o 27001.”.

Se sugiere que la redacción de este quede así: El oferente deberá contar dentro de su planta de personal con un jefe o director del área o departamento de seguridad y salud en el trabajo, quien será el responsable del diseño y ejecución de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta persona no tendrá dedicación exclusiva; cuyo perfil debe ser:

- Profesional en salud ocupacional o profesional en cualquier área del conocimiento de la salud con especialización en salud ocupacional y/o Seguridad y salud en el trabajo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente
- Con mínimo tres (3) años de experiencia profesional como responsable del SG-SST en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar ser auditor interno en normas ISO 9001 o 45001 o 27001”.

Lo anterior, por cuanto de la redacción contenida en el pliego podría entenderse que el oferente deberá prestar los servicios de diseño y ejecución del SG-SST del contratante, lo que desvirtuaría la naturaleza del objeto a contratar o la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Por último, se recomienda corregir el hierro caligráfico cometido en la segunda viñeta del citado numeral.

Respuesta: Ver Adenda N°2 numeral 1.

OBSERVACIÓN No 5: Teniendo en cuenta que en el numeral 15.1 del capítulo 3 se estipuló lo siguiente: “Garantizar que cuenta con un cubrimiento mínimo en seis (6) de las siete (7) sedes con presencia en las ciudades donde funcionan las instalaciones de Caja Honor (Bogotá, siendo Bogotá la sede principal, Barranquilla, Bucaramanga, Medellín, Ibagué, Cali y Florencia); mediante sucursal autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo anterior el proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde acredite cada una de las sucursales.”.

Se sugiere frente a este requisito dejar abierta la posibilidad que en aquellos casos o en aquellas ciudades donde la empresa no tenga agencias o sucursales debidamente autorizadas por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se reconozca el principio de territorialidad de la licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia aunado a lo establecido en el parágrafo primero del Art.5 del Decreto 2187 del 2001, es decir, que es potestativo de los servicios de vigilancia la apertura de agencias o sucursales si estas tienen asegurado su funcionamiento operativo, administrativo y financiero para el cumplimiento de su objeto.

Respuesta:

Ver Adenda N° 2 numeral 8.

OBSERVACIÓN No. 6: Teniendo en cuenta que en el literal d indicadores financieros del numeral 4.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS se estipuló lo siguiente: “El Oferente deberá acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros de las dos (2) últimas vigencias para lo cual deberá presentar certificado del contador público adjuntando a esta fotocopia legible de la Tarjeta Profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

1. Índice de Liquidez

2. Índice de Endeudamiento

3. Capital de Trabajo”

Se solicita respetuosamente a la Entidad aclarar cuáles son los indicadores mínimos para participar y encontrarse habilitado.

Respuesta: Ver Adenda N°2, numeral 3.

OBSERVACIÓN No.7 : Teniendo en cuenta que en la tabla 4.4.1 Descripción de los requisitos que otorgan puntaje en la columna descripción del requisito 1. Menor precio en la sumatoria de servicios conexos permanentes, coordinador y operador de medios tecnológicos se estipula lo siguiente: “La Evaluación Económica se realizará entregando un puntaje de hasta CINCUENTA PUNTOS (50) PUNTOS a la Oferta económica con el precio más bajo ofertado de la sumatoria de los servicios conexos permanentes, coordinador y operador de medios tecnológicos.” Se sugiere quitar de esa descripción al coordinador, lo anterior teniendo en consideración que si en menor precio va a ser puntuable al momento de la adjudicación obviamente los oferentes colocarían un sueldo mínimo a este perfil y ello iría en contravía de lo dicho por el oferente en el numeral 13.14 de la convocatoria pública que nos ocupa. Adicionalmente, este hecho vulneraría los principios constitucionales y legales del orden laboral relacionados con el escalafón de sueldos de las empresas derivadas del concepto “igualdad laboral”

Respuesta: No se acoge la observación, la Caja no está invitando a que se vulnere los principios constitucionales y legales del orden laboral, por el contrario, se espera que los oferentes asignen el salario al coordinador de acuerdo al perfil, asimismo se solicita a los oferentes dar aplicación y atender lo estipulado en la Circular Externa No. 20221300000675 en el numeral 2 “Servicios adicionales a los contemplados en la tarifa” y la demás normativa que regule la materia.

UNIÓN TEMPORAL W Y D

OBSERVACIÓN No. 1: CAPITULO III. Numeral 13.4. El oferente deberá contar dentro de su planta de personal con un jefe o director del área o departamento de seguridad y salud en el trabajo, quien será el responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta persona no tendrá dedicación exclusiva; cuyo perfil debe ser:

- Profesional en salud ocupacional o profesional en cualquier área del conocimiento de la salud con especialización en salud ocupacional y/o Seguridad y salud en el trabajo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente
- Con mínimo cinco (3) años de experiencia profesional como responsable del SG-SST en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar ser auditor interno en normas ISO 9001 o 45001 o 27001. Se solicita a la entidad que atendiendo a que ya se requiere que el Coordinador de seguridad cuente con acreditación como auditor interno en normas ISO 9001 o 45001 o 27001, se excluya este requisito del perfil del Profesional en SST, ya que resulta inficioso contar con 2 perfiles con la misma acreditación.

Respuesta: Ver Adenda N°2 numeral 1.

OBSERVACIÓN No. 2: CAPITULO IV: Numeral 4.1. Requisitos habilitantes Jurídicos: literal v paz y salvo por concepto de contribuciones con una vigencia no superior a 60 días hábiles. Se solicita a la entidad tener en cuenta que el documento en cuestión tiene una vigencia de 30 días hábiles por lo cual cuando supera este termino ya no se encuentra vigente, por lo cual se solicita ajustar el texto.

Respuesta: Ver Adenda N°2 numeral 9.

OBSERVACIÓN No. 3: Numeral 4.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

Literal a) Propuesta Económica (Anexo No. 5): SERVICIOS CONEXOS PERMANENTES: Servicio de monitoreo al GPS instalado en las unidades móviles: se solicita a la entidad confirmar la información sobre el dispositivo instalado correspondiente a la marca.

Respuesta: La marca de los equipos de monitoreo GPS es Teltonika con referencia FM1120.

MONITOREO DE ALARMA, REACCION Y RESPUESTA: Se solicita a la entidad confirmar marca de equipos de monitoreo instalados en el local Barranquilla.

Respuesta: La marca de equipo de monitoreo instalado en el local de Barranquilla es marca DSC con un teclado Paradox modelo K32LCD.

Mantenimientos preventivos CCTV, todas las sedes: se solicita a la entidad emitir un valor techo para el servicio sobre el cual se pueda ofertar.

Respuesta: No se acoge la observación, sin embargo, los oferentes deben dar cumplimiento a los precios del mercado, tal y como lo estipula la Circular Externa No. 20221300000675 en el numeral 2 "Servicios adicionales a los contemplados en la tarifa" y demás normatividad aplicable.

4. OBSERVACIÓN: Literal d) Indicadores financieros. Se solicita a la entidad establecer las condiciones financieras.

Respuesta: Ver adenda No. 2, numeral 3.

5. OBSERVACIÓN: NUMERAL 4.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Literal 4.3. Experiencia en el bien y/o servicio: El Oferente deberá acreditar la experiencia aportando el RUP con vigencia de 30 días a la presentación de la oferta en donde se evidencie la experiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de un contrato ejecutado y liquidado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de la entrega de las ofertas del presente proceso, cuyo valor total del contrato sea igual o superior al presupuesto del presente proceso. Caja Honor se reserva el derecho de verificar la información aportada. Teniendo en cuenta lo anterior, el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 11 y relacionará el contrato con el cual acreditará la experiencia requerida. En el caso de las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de este requisito. Es necesario hacer claridad en el texto, toda vez que indica que con un contrato ejecutado en los últimos 5 años se acredita la experiencia y en el último párrafo indica que en caso de consorcios y uniones temporales cada integrante tendrá que aportar el requisito, para lo

cual mínimo se tendría que acreditar es el número de certificaciones por cada integrante, por lo tanto se solicita a la entidad que el requisito se acredite por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa con solo 1 experiencia, por otro lado en los requisitos que otorgan puntaje nuevamente se requieren 2 certificaciones por el valor total del presupuesto ejecutado y liquidado durante los últimos 5 años anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. Se solicita a la entidad ampliar el termino de ejecución del contrato a 10 años toda vez que las experiencias no se pierden con el tiempo por el contrario se vuelven más valiosas, al indicar que el oferente viene con una trayectoria en entidades con alto flujo de visitantes, además que esta condición limita la participación de los oferentes que manifestamos interés.

Respuesta: Ver Adenda N°2 numerales 5 y 6. En cuanto a la solicitud de ampliar el término de ejecución a 10 años, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No. 6: Por último, se solicita a la entidad que posterior a la respuesta a las observaciones, se permita realizar las observaciones respecto a las modificaciones al pliego.

Respuesta: No se acoge la observación.

Observación extemporánea:

COSEQUIN LTDA.

Observación No. 1 Numeral c) Certificado de existencia y representación legal de la empresa y/o documento equivalente: En el numeral en mención se cita que “La constitución de la empresa debe ser mínimo de un (1) a la fecha de entrega de la Oferta”, de lo anterior, no se indica claramente el periodo de Constitución, si es Un mes, Un año, Etc, por lo cual solicitamos se realice dicha aclaración

Respuesta: Ver Adenda N° 2 numeral 7.

Observación No. 2 Numeral 4.4.1 Descripción de los requisitos que otorgan puntaje

Solicitamos respetuosamente a la Entidad, se pueda contemplar otro mecanismo de calificación para estos Items, como lo puede ser formulas económicas como una Media Aritmética, Media Geométrica, entre otras, teniendo en cuenta que los servicios aquí indicados, son de bastante relevancia y de elevado costo, lo cual puede poner en riesgo un desequilibrio contractual, teniendo en cuenta que dentro de estos Servicios está el Coordinador y el Operador de Medios tecnológicos, los cuales son un rubro económico bastante relevante en el Contrato y un ofrecimiento por ejemplo de 1 peso, puede poner en riesgo un desmejoramiento salarial del personal que quizá se pueda retomar, o del personal que llegare a colocarse en estos cargos, adicional también hace parte integral los medios tecnológicos, que son bastantes y mas teniendo en cuenta la periodicidad de los mantenimientos indicados. Por lo anterior, solicitamos comedidamente se contemple lo solicitado en la formula económica y se pueda informar cuales serían los valores topes para dichos Items, lo anterior, para que de igual manera haya una selección objetiva y en igualdad de condiciones, puesto que de cierta manera no se tiene conocimiento del estudio de mercado de los valores de estos servicios, encontrándonos de cierta manera en desventaja con el Actual contratista en lo que respecta al factor económico.

Respuesta: No se acoge la observación, la Caja no está invitando a que se genere un desequilibrio económico, sino que los oferentes asignen los salarios de acuerdo con el perfil, asimismo se solicita a los oferentes dar aplicación y atender lo estipulado en la normatividad vigente. La Caja verificará que los precios ofertados no presenten artificialidad.